PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

178

DECRETO Nº 27.907.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.24.-MENSUALES,Al LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SUB-TENIENTE DE RESERVA DON ANGEL ESTEBAN ALDERETE.-

---

Form. 29

S.3.Nº.....

Nº. 9306.-

Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: la presentación formulada por el Sub-Teniente de Reserva don Angel Esteban Alderete ante el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco y elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº.2805/47), en la que solicita la modificación del monto de la pensión que le fuera acordada por Decreto Nº. 3477 del 6 de Agosto de 1.936, en su carácter de lisiado de la guerra del Chaco, en razón de habérsele conferido el grado de Sub-Teniente de Reserva por Decreto Nº.20.785 del 4 de Julio de 1.947; el dictamen Nº.876/47 del Sr.Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.24.-)VEINTE Y CUATRO GUARANIES,mensuales,al lisiado de la guerra del Chaco Sub-Teniente de Reserva don Angel Esteban Alderete.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 4 de Julio de 1947, fecha del Decreto Nº.20.785 por el cual se le confirió el grado de Sub-Teniente de Reserva.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Queda modificado el Decreto Nº.3.477 del 6 de Agosto de 1.936.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.